Yopal Casanare, 02 SEP 2019

Señores
SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S.
NIT. 800119574-0
R//L: FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA
C.C. 79.282.584 de Bogotá D.C.
Calle 13 N° 29-41 Yopal Casanare
Teléfono 6333320
Correo *contabilidad@optisalud.com*

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN DECAS MIC 052 2019

Con toda atención me permito informarle que la POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE acepta la propuesta presentada por usted el día 28 de agosto de 2019, dentro del proceso de contratación No. **PN DECAS MIC 052 2019**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA Y EL SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE"**, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 42.564.080,00)** IVA incluido, teniendo en cuenta los términos y condiciones establecidas durante el proceso y la siguiente información:

REFERENCIA CONTRACTUAL	**PN DECAS N° 21-7-20062-19**
CONTRATANTE	**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE**
NIT N°	**844.000.016-1**
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **JOSE LUIS RAMIREZ HINESTROZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.589.835 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Casanare
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución 2111 del 06 abril de 2018 emanada del Ministerio Defensa Nacional
RESOLUCION DE DELEGACION	Debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**ENTIDAD:** SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. **SIGLA:** OPTISALUD **NIT:** 800119574-0 **R//L:** FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA **C.C.:** 79.282.584 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Yopal (Casanare). **DIRECCIÓN:** Calle 13 N° 29-41 Yopal Casanare **TELÉFONO:** 6333320 **CORREO** *contabilidad@optisalud.com*
OBJETO	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA Y EL SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA**

	DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 42.564.080,00)** IVA INCLUIDO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85121610	Servicios de Salud	Práctica Médica	Servicios Médicos de Doctores Especialistas	Servicios de Oftalmólogos

SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión para esta contratación, será ejercida por el Jefe del Área de Sanidad Casanare o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 000090 del 15 de enero de 2018.
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contratista prestará los servicios médicos especializados de oftalmología y el servicio de optometría, a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Casanare de la siguiente forma: *DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN:* • Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS o entidad de salud que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia **VIGENTE** de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). • Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). • Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). • Exigir a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten el servicio, el formato de autorización del servicio firmado y sellado por el médico líder de referencia y contra referencia, el cual debe venir acompañado de fotocopia de la cédula de ciudadanía y carne de servicios médicos. • Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de referencia, contra-referencia y autorizaciones de la USP (Cabecera Departamental), siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. • Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la USP con posterioridad, en el formato de justificación ante CTC diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el CTC será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. *REFERENCIA:* • Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se

requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP.

- Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

CONTRAREFERENCIA:

- Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento.
- Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas.

El número habilitado para la oficina de referencia y contra-referencia del Área de Sanidad Casanare es el 350-7113809.

El correo electrónico habilitado para el envío de las solicitudes de autorización es [illegible] control@policia.gov.co.

FORMA DE PAGO

La radicación de la facturación en original y en físico de los servicios prestados, se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la facturación, presente en medio magnético los siguientes documentos:

Relación general de pacientes atendidos, esta información se debe presentar en excel siguiendo este formato:

Pagina 1 de 1	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRAR CUENTAS POR PAGAR	POLICIA
Código: 1AR-FR-0028		
Fecha: 14-12-2012	RADICACION DE CUENTAS MEDICAS	
Versión: 0		

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
					TOTAL		$ 0,00

Elaborado Por: Grado y Cargo, Nombres y Apellidos

Recibido Por: Grado y Cargo, Nombres y Apellidos

- Soportes de ley para la auditoria de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Ley 1438 artículo 57 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- Carné de la Policía y documento de identificación.
- Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo

reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej: cirugía vascular, anestesia, neurología).

Estos archivos deben venir en CD/DVD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD / DVD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo del 2000 del Archivo General de la Nación.
Aspectos a tener en cuenta al momento de presentar la facturación:

- La facturación y el detalle de cargos se deberán presentar en original y en físico.
- En físico se debe presentar certificación del representante legal o contador, de que se encuentran al día con el pago de seguridad social y pensión, además copia de los pagos de seguridad social, pensión, ARL y aportes parafiscales vigentes del representante legal y sus empleados.
- Las facturas deben venir debidamente firmadas por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja en lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias (cumplimiento Ley 594 del 14/07/2000 Ley General de Archivo).
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
- El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
- En la primera factura o cuenta de cobro, anexar en medio magnético fotocopia del contrato

El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura de prestación de servicios, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás exigencias establecidas en el contrato y en el precio conforme a la oferta. Sin embargo, esto queda supeditado al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), en cuanto el Tesoro Nacional haga los abonos de dinero.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, ó, que recibidos sean devueltos por la oficina central de cuentas, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.

CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio que no cuente con formato de autorización firmado y sellado por el medico líder de referencia y contra referencia del Área de Sanidad Casanare.
- Toda imagen diagnóstica adicional no autorizada, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del profesional o personal auxiliar que atendió a determinado usuario", corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Sera sujeto de glosa hasta que se anexe el informe del comité interno de la IPS con el plan de mejoramiento y el aval de garantía de la calidad de la Policía Nacional. si el concepto es negativo se mantendrá la objeción.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel

	central. • Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago) • Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen **OBJECIONES Y GLOSAS** • **AUDITORIA DE CUENTAS.** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas del Departamento de Policía Casanare, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. • **OBJECIONES Y GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. • **CONCILIACION DE GLOSAS** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en aso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Área de Sanidad, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **NOMBRE BENEFICIARIO:** OPTISALUD **CUENTA N°** 000178008629 **TIPO DE CUENTA** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA** BANCO DAVIVIENDA
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Este contrato cuenta con respaldo presupuestal así: mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° 14019 del 26 de Agosto de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto Departamento de Policía Casanare y Vigencias Futuras 2020, autorizadas mediante comunicación oficial S-2019-022582 DISAN PLANE.
VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA Y EL SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE"**, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 42.564.080,00)** IVA incluido.

	FORMATO N° 2 - PROGRAMA O
02-02-02-009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
02-02-02-009-03-01	Servicios de salud humana
85121610	Medicina especializada: incluye consulta y procedimientos ambulatorios especializados. (oftalmología y optometría) — 18.000.000,00
	Vigencias Futuras 2020 — 24.000.000,00
TOTAL	**42.000.000,00**

	FORMATO N° 2 - PROGRAMA M
02-02-02-009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
02-02-02-009-03-01	Servicios de salud humana
85121610	Medicina especializada: incluye consulta y procedimientos ambulatorios especializados. (oftalmología) — 564.080,00
TOTAL	**564.080,00**

Indemnidad	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCION DE SANIDAD - DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
Fuerza mayor o caso fortuito	El **CONTRATISTA** no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito a la POLICÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del servicio. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la POLICÍA dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, la POLICÍA podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO: Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento de la POLICIA en forma motivada al respecto. En el evento que la POLICIA considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Constituir en debida forma y aportar al (Grupo o Equipo) de contratos del Departamento de Policía Casanare, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO SOBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL C

						DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE
GARANTIA UNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	NO PODRA SER INFERIOR AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y EN NINGUN CASO INFERIOR A DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICION DE LA POLIZA	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASION DE LA EJECUCION DE CONTRATO AMPARADO Y SERAN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para la prestación de los servicios médicos especializados de oftalmología y el servicio de optometría, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Casanare, es a partir de la aprobación de la garantía única o perfeccionamiento del contrato y notificación de la carta de inicio, hasta el 31 de agosto de 2020 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.
LUGAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	Se requiere que la prestación del servicio se realice en la Calle 13 N° 29-41 Yopal Casanare instalaciones de la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del Contrato es igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro

	meses más para efectos de liquidación.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe de Contratación, el Asesor Jurídico del departamento Policía Casanare, recomiendan al señor ordenador del gasto del Departamento de Policía Casanare, adjudicar el proceso **PN DECAS MIC 052 2019** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA Y EL SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE"**, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 42.564.080,00)** IVA incluido, a la firma SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. sigla OPTISALUD, NIT Nº 800119574-0 representada legalmente por el señor FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.282.584 de Bogotá D.C., en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Es de anotar que el Estudio Previo, junto con la Invitación Contractual y la propuesta aceptada por **LA POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICA CASANARE**, forman parte integral del presente proceso de contratación.

Atentamente,

Coronel **JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA**
Comandante Departamento de Policía Casanare

Elaboró
PT EDWIN ZIPAQUIRA PLAZAS
Analista de Contratos DECAS

Revisó y Aprobó
TE DIEGO ARMANDO QUITRAGO NUÑEZ
Jefe de Contratos DECAS

Revisó y aprobó
TE FERNEY FIERRO CUERVO
Asesor Jurídico DECAS

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO INCLUIDO IVA
Prestación de los servicios médicos especializados de oftalmología y el servicio de optometría, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Casanare.		
	CONSULTA EXTERNA	
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA. Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL INGRESO, RETIRO, REUBICACION, REINTEGRO DEL TRABAJADOR ASI COMO PARA DEFINIR EL ORIGEN DEL EVENTO EN SALUD, CALIFICACION DE LA PERDIDAD DE CAPACIDAD LABORAL. Resolución 412 del 2000. NORMA TÉCNICA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LAS ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL. La detección temprana de las alteraciones de la agudeza visual para el ciclo vital adulto y adulto mayor permite promover la salud visual, prevenir enfermedades oculares y reducir la ceguera prevenible o curable. EXAMEN OFTALMOLOGICO (Consulta de primera vez por medicina especializada 89.0.2.02). El examen oftalmológico debe ser practicado por oftalmólogo calificado, este se realiza en personas de 55, 65 y más años, a partir de los 65 años el examen debe realizarse cada 5 años.	35.500,00
2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA. Incluye: OPTOMETRIA, TONOMETRIA Y VALORACION ORTOPTICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCION DE TECNICAS Y/O AYUDAS OPTICAS VISUALES, REMISION PARA EVALUACION ORTOPTICA. ADAPTACION Y AJUSTE DE PROTESIS Y/O AYUDAS OPTICAS VISUALES. Excluye: EVALUACION ORTOPTICA (9535), EVALUACION DE BAJA VISION (9502), ADAPTACION Y SUMINISTRO DE PROTESIS (9534), PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOSESPECIALES ESPECIFICOS (950-953)	34.500,00
3	EVALUACION ORTOPTICA SOD Incluye: DETERMINACION DEL ESTADO MOTOR (ORTOPTICA) Y SENSORIAL (PLEOPTICA) DEL GLOBO OCULAR.	44.500,00
4	TERAPIA ORTOPTICA	11.500,00
5	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA. Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL INGRESO, RETIRO, REUBICACION, REINTEGRO DEL TRABAJADOR ASI COMO PARA DEFINIR EL ORIGEN DEL EVENTO EN SALUD, CALIFICACION DE LA PERDIDAD DE CAPACIDAD LABORAL. (VALORACION PRE ANESTESICA).	35.500,00
6	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	35.500,00
7	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA.	35.500,00
1	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD	189.000,00
2	BIOMETRIA OCULAR SOD	72.200,00
3	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL Incluye: FLUOROSCOPIA	77.000,00
4	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL Incluye: FLUOROSCOPIA	77.000,00
5	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS –ACR	139.500,00
6	ELECTROOCULOGRAMA SOD	362.400,00
7	ELECTRORRETINOGRAFIA SOD	362.400,00
8	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	131.400,00
9	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO	51.100,00
10	INTERFEROMETRIA	50.300,00
11	PAQUIMETRIA SOD	72.200,00
12	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES (UNI O BILATERALES)	119.200,00
13	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	94.400,00
14	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	398.500,00
15	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)	398.500,00
16	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA SOD	94.400,00
17	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA	221.000,00
	CIRUGIA	

	APARATO LAGRIMAL	
	INCISIONES EN GLANDULA Y SACO LAGRIMAL	
1	DRENAJE EN GLANDULA LAGRIMAL SOD Incluye: POR ABSCESO, QUISTE O HEMATOMA	297.000,00
2	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD	560.500,00
	RESECCIONES LESIONES EN GLANDULA Y SACO LAGRIMAL	
3	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD	741.100,00
4	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD (RESECCION DE GLANDULA LAGRIMAL)	741.100,00
5	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD (RESECCION TUMOR GLANDULA LAGRIMAL)	741.100,00
	OPERACIONES EN SACO LAGRIMAL	
6	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA (CDCR) SOD	1.418.500,00
7	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) SOD	1.518.500,00
	OPERACIONES PASTICAS EN CONDUCTO LAGRIMAL	
8	PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES SOD	623.000,00
	OTRAS OPERACIONES EN APARATO LAGRIMAL	
9	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD (REMOCION CALCULOS CANALICULOS LAGRIMALES)	310.000,00
10	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL [CIRUGIA DE WEBER] SOD (ENTROPION DE PUNTO LAGRIMAL)	244.700,00
11	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL [CIRUGIA DE WEBER] SOD (ECTROPION DE PUNTO LAGRIMAL)	244.700,00
12	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA (CON SUTURAS) SOD (OCLUSION PUNTOS LAGRIMALES)	244.700,00
	PARPADOS	
	RESECCIONES LESIONES PARPADOS	
13	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN SOD (CAUTERIZACION CHALAZION)	244.700,00
14	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN SOD (DRENAJE RESECCION CHALAZION)	426.000,00
	ESCISIONES DE LESIONES EN PARPADOS	
15	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS SOD	163.400,00
16	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	426.000,00
17	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	804.600,00
18	TARSECTOMÍA SOD	335.100,00
19	RESECCIÓN TOTAL DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN, CON INJERTO O COLGAJO	1.518.900,00
	SUTURAS EN PARPADOS	
20	SUTURA SIMPLE DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	335.100,00
21	SUTURA COMPLEJA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA] (TARSORRAFIA)	335.100,00
22	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL SOD (FIJACION SUPRATARSAL PARA FORMAR PLIEGUE PARPADO SUPERIOR, Incluye: FIJACION SUPRATARSAL PARA FORMAR PLIEGUE PARPADO SUPERIOR	426.000,00
	PARPADOS	
	OPERACIONES PLASTICAS EN PARPADOS	
23	CORRECCION DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	741.100,00
24	CORRECCION DE ENTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	741.100,00
25	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN, CON INJERTO SOD (CORRECCION ENTROPION CON EXCESO DE LAXITUD HORIZONTAL)	804.600,00
26	CORRECCION DE ENTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD (CORRECCION ENTROPION RECURRENCIA)	804.600,00
27	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN, POR TECNICA DE SUTURA SOD (ENTROPION POR INFECCION CON ECTROPION PUNTO LAGRIMAL)	804.600,00
28	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD (INJERTO CARTILAGO TARSAL)	741.100,00
29	CORRECCION DE ENTROPION, CON INJERTO SOD (INJERTO PARPADO-CORRECCION ECTROPION O ENTROPION)	804.500,00
30	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	1.418.500,00
31	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE PIEL.	741.100,00
	DEPILACION EN PARPADOS	
32	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR Y/O INFERIOR) SOD § (ELECTROLISIS O ELECTROFULGURACION DE PESTAÑAS POR DIATRIQUIASIS O TRIQUIASIS)	335.100,00
33	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD §	335.100,00
34	CANTORRAFIA SOD	335.100,00
35	CANTOTOMIA SOD	244.700,00
36	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE EPICANTO SOD §	560.600,00

37	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE EPICANTO CON CUATRO COLGAJOS [MUSTARDE]	804.500,00
38	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDON CANTAL MEDIAL (TELECANTO) SOD (CORRECCION TELECANTO Y BLEFAROFIMOSIS POR DISRRUPCION ORBITAL)	1.418.500,00
39	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDON CANTAL MEDIAL (TELECANTO) SOD (CORRECCION TELECANTO, BLEFAROFIMOSIS Y EPICANTO (CONGENITA)	1.310.240,00
	OPERACIONES DEL MUSCULO ELEVADOR DEL PARPADO Y DE SUS TENDONES	
40	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR SOD (CORRECCION PTOSIS PALPEBRAL (RESECCION EXTERNA O INTERNA DEL MUSCULO ELEVADOR))	1.518.900,00
41	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL SOD (CORRECCION PTOSIS PALPEBRAL (PROCEDIMIENTO DE FASSANELLA Y SERVAT))	804.500,00
42	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD (CORRECCION PTOSIS PALPEBRAL DESLIZAMIENTO MUSCULO FRONTAL)	906.200,00
43	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA LATA SOD (CORRECCION PTOSIS PALPEBRAL CON INJERTO FASCIA LATA)	906.200,00
	CONJUNTIVA	
	RESECCIONES EN LESION EN CONJUNTIVA	
44	PERITOMIA TOTAL +	335.100,00
45	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA +	560.500,00
46	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO §	804.500,00
47	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS +	804.500,00
48	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	560.500,00
49	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA +	741.100,00
	REPARACIONES Y OPERACIONES PLASTICAS EN CONJUNTIVA	
50	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	335.100,00
51	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRA-OCULAR SOD + (INJERTO DE LA CONJUNTIVA INCLUYE TRANSPLANTE Y PLASTIA)	741.100,00
52	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE DE CONJUNTIVA SOD	741.100,00
53	IRIDOTOMÍA CON LASER SOD (FOTOCOAGULACION DE CONJUNTIVA POR LASER)	741.100,00
	ORBITA	
	INCISIONES EN LA ORBITA	
54	DESCOMPRESION DE ORBITA SOD §	1.231.800,00
55	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	335.100,00
56	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE ORBITA SOD	1.231.800,00
	RESECCION DE LESION EN LA ORBITA	
57	ESCISION DE LESION DE ORBITA SOD § (RESECCION DE TUMOR ORBITA)	1.518.900,00
	ESCISION DEL CONTENIDO ORBITARIO	
58	EXENTERACION DE ORBITA CON ESCISION DE ESTRUCTURAS ADYACENTES SOD	2.597.300,00
	OPERACIONES PLASTICAS EN LA ORBITA	
59	RECONSTRUCCION DE ORBITA SOD § (PLASTIA DE ORBITA (INSERCION DE PROTESIS ORBITARIA); INCLUYE REINSERCION DE PROTESIS)	1.418.500,00
60	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	1.231.500,00
61	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PISO DE ORBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	1.231.500,00
62	REDUCCION ABIERTA DE BORDE O PARED ORBITAL (REDUCCION FRACTURA)	906.300,00
	GLOBO Y MUSCULOS OCULARES	
	EXPLORACION INTRAOCULAR	
63	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD +	1.719.900,00
	RESECCIONES EN GLOBO OCULAR	
64	ENUCLEACIÓN CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD (ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO)	1.231.500,00
65	ENUCLEACION CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD (ENUCLEACION CON IMPLANTE)	804.500,00
66	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES +	1.057.400,00
	OTRAS OPERACIONES EN GLOBO OCULAR	

	OPERACIONES SOBRE LOS MUSCULOS Y TENDONES DEL GLOBO OCULAR	
67	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES SOD § (CORRECCION ESTRABISMO HORIZONTAL Y VERTICAL)	932.400,00
68	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO (CORRECCION ESTRABISMO MIXTO (HORIZONTAL CON COMPONENTE VERTICAL)	1.418.600,00
69	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDON CANTAL MEDIAL (TELECANTO) SOD	560.500,00
	CORNEA Y ESCLEROTICA	
	INCISIONES EN LA CORNEA	
70	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO SOD + (EVACUACION DE HIFEMA)	741.100,00
71	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA, POR INCISION SOD	335.100,00
72	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO SOD +	560.610,00
73	QUERATOTOMIA RADIAL MIOPICA O ASTIGMÁTICA [CIRUGIA REFRACTIVA INCISIONAL] SOD	2.597 300,00
	RESECCIONES DE LESION EN LA CORNEA	
74	CAUTERIZACION DE CORNEA (TERMO, QUIMIO O CRIOAPLICACIÓN) SOD +	335.100,00
75	QUERATECTOMIA SOD	560.610,00
76	RESECCION SIMPLE DE TUMOR DE CORNEA SOD	804.500,00
77	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE LA CORNEA) SOD	
	REPARACIONES Y OPERACIONES PLASTICAS EN LA CORNEA	
78	SUTURA DE CORNEA SOD	335.100,00
79	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL § (SUTURA CORNEA PERFORANTE)	804.500,00
80	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD	1.910.000,00
81	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD + (QUERATOPLASTIA PENETRANTE (RETIRO PUNTOS)	244 700,00
82	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD	1.719.500,00
83	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACION DE HERIDA CORNEOESCLERAL)	1.719.500,00
84	QUERATOTOMIA RADIAL MIOPICA O ASTIGMÁTICA [CIRUGIA REFRACTIVA INCISIONAL] (QUERATOFAQUIA)	2.050.000,00
	CORNEA Y ESCLEROTICA	
85	QUERATOTOMIA FOTORREFRACTIVA CON LASER MAS QUERATO-MILEUSIS [LASIK] SOD+	1.610.000,00
86	QUERATOPLASTIA PENETRANTE, COMBINADA CON CIRUGIA DE CATARATA, ANTIGLAUCOMATOSA O LENTE INTRAOCULAR [CIRUGIA TRIPLE] SOD	2.400.000,00
87	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA (QUERATOPROTESIS) SOD	1.900.000,00
	OPERACIONES EN LA ESCLEROTICA	
88	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	1.622.000,00
89	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD +	804.500,00
90	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VÍA ABIERTA +	804.500,00
91	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD +	804.500,00
92	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACION DE HERIDA CORNEOESCLERAL) (SUTURA CORNOESCLERA)	804.500,00
	IRIS Y CUERPO CILIAR	
	OPERACIONES EN IRIS Y/O CUERPO CILIAR	
93	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL) SOD	804.500,00
94	IRIDODIÁLISIS SOD (ANTERIOR))	741 100,00
95	IRIDODIALISIS SOD (POSTERIOR)	741.100,00
96	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL) (IRIDOTASIS)	741.100,00
97	RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CILIAR	906.200,00
98	RESECCION DE TUMOR EN IRIS	804.500,00
	REPARACIONES Y OPERACIONES PLASTICAS EN IRIS O CUERPO CILIAR	
99	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD +	804.500,00
100	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS (FIJACION IRIS)	804.500,00
101	IRIDOPLASTIA SOD §	804.500,00
102	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	741.100,00
	OTRAS OPERACIONES EN IRIS	
103	ABLACION DE LESION DE IRIS POR CAUTERIZACION, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACION (LASER) (CICLODIATERMIA)	804.500,00
104	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES DE OJO SOD § (SINEQUIOTOMIA)	560.500,00
105	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS POR CAUTERIZACIÓN, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACIÓN (LASER) (CICLOCRIOTERAPIA)	804.500,00
	CAMARA ANTERIOR Y RETINA	
	OPERACIONES EN LA CAMARA ANTERIOR	
106	CICLODIALISIS SOD	741.100,00

107	GONIOTOMIA SOD §	906.200,00
108	TRABECULECTOMIA PRIMARIA SOD +	1.418.500,00
	CAMARA ANTERIOR Y RETINA	
	OPERACIONES EN LA CAMARA ANTERIOR	
109	TRABECULOTOMIA SOD §	1.057.400,00
110	TRABECULOPLASTIA CON LASER (FOTOCOAGULACION DEL ANGULO CAMERULAR)	741.100,00
	OPERACIONES PARA REINSERCION EN LA RETINA	
111	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) SOD § (RETINOPEXIAS INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL)	1.719.500,00
112	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	1.418.500,00
113	ABLACION DE LESION CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD + (FOTOCOAGULACION INTRAQUIRURGICA DE RETINA CON LASER)	1.418.500,00
114	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) SOD § (RETINOPEXIA INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL Y GASES)	1.719.500,00
115	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULA-CION (LASER) SOD+ (RETINOPEXIA INTRAQUIRURG'CA CON LASER INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL)	1.900.000,00
	CRISTALINO Y CUERPO VITREO	
	OPERACIONES EN CRISTALINO	
116	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD (EXTRACCION CATARATA POR FACOEMULSIFICACION MAS LIO)	1.870.000,00
117	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD (INCLUSION SECUNDARIA DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO)	1.500.000,00
118	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR TECNICA LINEAL SOD (EXTRACCION INTRACAPSULAR O EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO (EXCEPTO POR FACOEMULSIFICACION))	1.418.500,00
119	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMUL-SIFICACION SOD	1.719.500,00
120	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD+ (EXTRACCION CATARATA MAS LENTE INTRAOCULAR)	1.566.000,00
121	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD + (INCLUSION SECUNDARIA DE LENTE INTRAOCULAR)	1.620.150,00
122	CAPSULOTOMIA	947.900,00
123	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD+ (EXTRACCION CATARATA MAS LENTE INTRAOCULAR SUTURADO)	1.852.000,00
	OPERACIONES EN CUERPO VITREO	
124	VITRECTOMIA POSTERIOR SOD	1.660.600,00
125	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES (VITRECTOMIA CON O SIN SILICON O GASES Y ENDOLASER)	3.400.000,00
126	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA +	1.900.000,00
127	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES +	2.222.000,00
128	EXAMEN MEDICO BAJO ANESTESIA GENERAL	112.500,00
	CIRUGIA LASER	
1	CAPSULOTOMIA CON LASER, IRIDOTOMÍA CON LASER SOD (Fotocoagulación con yag láser (Capsulotomía, iridectomía ruptura de bandas)	553.900,00
2	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD. (FOTOCOAGULACION CON LASER DE ARGON O KRIPTON)	553.900,00
3	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD. (PANFOTOCOAGULACION DE RETINA CON LASER ARGON O KRIPTON)	612.300,00
4	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR FOTOCOA-GULACION (LASER) +	399.139,00

CONDICIONES QUE DEBEN TENER EN CUENTA EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Casanare, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Comando del Departamento de Policía Casanare y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

9. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. Contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, electrónicos entre otros).

 En los contratos de prestación de servicios, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista:

- ✓ Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
- ✓ Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
- ✓ La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros.
- ✓ En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad especifica que se desarrolle.
- ✓ Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda

10. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

11. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

12. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor.

13. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.

14. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

15. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.

16. El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co

17. Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).

18. En la atención de pacientes remitidos por la USP, deberá utilizarse las guías de manejo acordadas.

19. Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento. Demostración de derechos y autorización: a. Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). d. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia (medicina general, odontología general, psicología, optometría, nutrición, odonto-pediatría para menores de 5 años, pediatría para menores de 5 años) se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. e. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o

servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. f. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo 2) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. g. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. h. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas.

20. Los usuarios atendidos por consulta externa de las diferentes especialidades de la red externa contratada, que requieran servicios complementarios solicitados por el especialista, deberán ser solicitados en el anexo 3 de la resolución 3047 MINPROTECCION de 2008 para ser presentado en la oficina de referencia y contrareferencia del Área de Sanidad Casanare.

21. Exigir al afiliado o beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que vaya a acceder a los servicios, la autorización firmada y sellada por el médico líder de referencia y contra referencia del Área de Sanidad Casanare, la cual debe llevar anexo fotocopia del documento de identidad y fotocopia del carné de la Policía o constancia vigente expedida por la Oficina Talento humano.

22. Cualquier cambio en las condiciones pactadas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.

23. Informar al Departamento de Policía Casanare – Área de Sanidad, cuando el contrato se encuentre en el 50 y 70 % de su ejecución.

24. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato y sus anexos, para lo cual el Oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

25. Carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas y supra especialidades con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención, frente a las necesidades expresadas por la USP.

26. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

27. Medios para la comunicación con la central de referencia contra-referencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e Internet), cuando la USP autoriza atención directa sin necesidad de mediar formato de referencia institucional.

28. Entregar formalmente al contratante (junto con la propuesta), el modelo de prestación de servicios definido por el prestador.

29. De manera semanal, los días lunes enviará a los correos decas grusa-cos@policia.gov.co y decas grusa-placo@policia.gov.co, la información relacionada con la ejecución del contrato así:

- ✓ Valor facturado en la semana
- ✓ Valor facturado del contrato
- ✓ Porcentaje de ejecución del contrato

30. Obligaciones del contratista en seguridad y salud en el trabajo:

El contratista se obliga a cumplir con los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo establecidos en la resolución 01956 de 25 abril de 2018 y 0312 de abril de febrero de 2019, teniendo en cuenta el nivel de riesgo de la empresa y el número de trabajadores, así:

Empresa con once (11) a cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II, II.

- ✓ Documento que soporte asignación que diseña el Sistema de Gestión de SST anexando soportes (título y licencia). Desde tecnólogo hasta profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia vigente en SST, y acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.
- ✓ Documento soporte de asignación de recursos económicos para desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales.
- ✓ Afiliación y pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos laborales)
- ✓ Acta de conformación de COPASST, acta de última reunión.
- ✓ Acta de conformación de comité de convivencia laboral.
- ✓ Solicitar programa de capacitación en lo referente a peligros y riesgos y los soportes del mismo / planillas donde se evidencie la firma de los trabajadores participantes.
- ✓ Documento que contenga el plan anual de trabajo del Sistema de Gestión SST, firmado por el empleador o contratante.
- ✓ Archivo y retención documental del Sistema de Gestión de SST de acuerdo a la normatividad vigente.
- ✓ Documento que contenga el perfil sociodemográfico y el diagnostico de condiciones de salud de trabajadores.
- ✓ Certificado por parte de la EPS contratada para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo al profesiograma de la empresa.
- ✓ Documento con las recomendaciones entidad por la EPS, o ARL y el soporte de la empresa frente a las mismas.
- ✓ Certificación de accidentalidad último año expedido por la ARL.
- ✓ Si ha presentado accidentalidad en el último año, presentar documento donde se evidencie investigación con la participación del COSST.
- ✓ Documento con la identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos.
- ✓ Documento con los reportes del mantenimiento de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas realizado.
- ✓ Soporte de evidencia de la entrega de elementos de protección personal y ejecución de las correspondientes capacitaciones sobre uso adecuado.
- ✓ Documento de conformación, capacitación y dotación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- ✓ Documento soporte de la revisión por la alta dirección de los resultados del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Empresas con a cincuenta (50) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, II, IV o V Para celebrar contrato:

- ✓ Mensualmente entrega los documentos que evidencie objetivamente, la afiliación a la seguridad social integral del personal contratado que ejecutara la tarea contratada, (E.P.S, A.F.P, A.R.L, C.C.F).
- ✓ Política de SST escrita, firmada, fechada, comunicada al COPASST y a todos los trabajadores.
- ✓ Documento con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- ✓ Plan de Trabajo de SGSST donde incluyan actividades de acuerdo a la aplicabilidad de la normatividad vigente y los riesgos identificados en la matriz el cual haya sido cordado con la ARL a la cual tiene afiliado a sus trabajadores o dependientes.
- ✓ Si el contrato de obra o suministro de obra o suministro está relacionado con las actividades reglamentadas para el SGSST, la persona jurídica o natural que actúa como empleador o el responsable del SGSST del contratista, deberá presentar licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que contemple habilitación para la tarea. (si aplica).
- ✓ Copia de reglamento de higiene y seguridad industrial (magnético) que aplica el contratista o subcontratista, en su actividad laboral.

Para la ejecución del contrato:

- ✓ Documento que soporte asignación que diseña el Sistema de Gestión de SST anexando soportes (título y licencia). Profesional en SST, profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia vigente en SST, y acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.
- ✓ Documento que contenga la asignación de responsabilidades de SST
- ✓ Documento soporte de asignación de recursos económicos para desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales.
- ✓ En los casos que aplique, documento soporte donde se identifique los trabajadores que se dedican al ejercicio de actividades de alto riesgo de que trata el Decreto 2090 de 2003.
- ✓ Presentar certificación por parte de la ARL sobre estadística de accidentalidad del último año y los planes de intervención adelantados por el contratista (reportes de investigación, seguimiento y acciones de mejora relacionadas con los incidentes, accidentes y enfermedad laboral).
- ✓ Programa de capacitación en lo referente a peligros y riesgos y los soportes del mismo / planillas donde se evidencie la firma de los trabajadores participantes.
- ✓ Acta de conformación de COPASST, acta de última reunión.
- ✓ Acta de conformación de comité de convivencia laboral.
- ✓ Certificado por parte de la EPS contratada para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo al profesiograma de la empresa.
- ✓ Archivo y retención documental del Sistema de Gestión de SST de acuerdo a la normatividad vigente.
- ✓ Documento que contenga el perfil sociodemográfico y el diagnostico de condiciones de salud de trabajadores.
- ✓ Documento con los reportes del mantenimiento de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas realizado.
- ✓ Soporte de evidencia de la entrega de elementos de protección personal y ejecución de las correspondientes capacitaciones sobre uso adecuado.
- ✓ Documento plan de prevención, preparación y respuesta a emergencias
- ✓ Documento de conformación, capacitación y dotación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- ✓ Documento soporte de la revisión por la alta dirección de los resultados del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista antes de iniciar la labor en las instalaciones de Sanidad Casanare, deberán participar en una capacitación en seguridad y salud en el trabajo, diseñada por la Policía Nacional, acorde a la normatividad vigente y donde se evidencien los riesgos identificados previamente en el centro de trabajo y las actividades del plan de emergencias y plan de evacuación de la unidad Policial.

Acto seguido se procederá a realizar la verificación de la documentación antes mencionada según sea la clasificación de la empresa y en caso de incumplimiento de los requisitos en comento se enviara mediante informe de supervisión a la oficina de contratos las respectivas observaciones de acuerdo con los hallazgos advertidos; a fin de iniciar las acciones legales correspondientes de

conformidad con la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes para hacer efectivas las garantías contractuales.

31. Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, o las guías de manejo fijadas por el Sistema de Salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertinencia médica, o no acojan el Acuerdo de Medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud que deba prestar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT, de los pagos realizados a las IPS.

32. Presentar certificado de ARL (sura, colmena, Colpatria, positiva entre otras) o constancia por entidad competente donde se reporte que cuenta con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la resolución 1111/2017. Si no se tiene, certificado por parte de la empresa indicando fase de implementación de su SGSST de su empresa.

33. Presentar certificado de ARL o SENA, que el Gerente curso y aprobó o se encuentra inscrito o en ejecución del curso de 50 horas del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

34. Presentar certificado de accidentalidad de la ARL (Sura, colmena, Colpatria, positiva entre otras), donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación.

35. Presentar declaración de compromisos de cumplimiento en donde especifiquen que durante el contrato que se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referente a Higiene y seguridad Ocupacional.

36. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

Atentamente,

Coronel **JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA**
Comandante Departamento de Policía Casanare

Elaboró
PT. EDWIN ZIPAQUIRA PLAZAS
Analista de Contratos DECAS

Revisó y Aprobó
TE. DIEGO ARMANDO BUITRAGO NUÑEZ
Jefe de Contratos DECAS

Revisó y aprobó
TE. FERNEY FIERRO CUERVO
Asesor Jurídico DECAS

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PN DECAS No 21-7-20011-19

Yopal, 12 ABR 2019

Señores
SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S "OPTISALUD"
NIT. 800119574-0
R/L: FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA
CC. 79.282.584 de Bogotá
Calle 13 N. 29 – 41 Brisas del cravo
Tel: 3142991509
Yopal - Casanare

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN DECAS MIC 021-2019

Con toda atención me permito informarle que la POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE acepta la propuesta presentada por usted el día 08 de abril de 2019, dentro del proceso de contratación No. **PN DECAS MIC 021-2019**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA Y EL SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE**, por valor de $21.000.000,00 (VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE), teniendo en cuenta los términos y condiciones establecidas durante el proceso y la siguiente información:

REFERENCIA CONTRACTUAL	**N° PN DECAS 21-7-20011-19**
CONTRATANTE	**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE**
NIT N°	**844000016-1**
ORDENADOR DEL GASTO	**Coronel JOSE LUIS RAMIREZ HINESTROZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	**79.589.835 de Bogotá D.C.**
CARGO	Comandante Departamento de Policía Casanare
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Mediante Resolución No 2111 del 06 de abril de 2018 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCION DE DELEGACION	Debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 0008 del 01 de enero de 2017 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE**: SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S "OPTISALUD" **NIT:** 800119574-0 **PRESENTANTE LEGAL:** FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA **C.C. No.** 79.282.584 de Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Yopal - Casanare

	DIRECCIÓN: 13 N. 29 – 41 Brisas del cravo **TELÉFONO:** 6333320 **CELULAR:** 3142991509 **E-MAIL:** contabilidad@optisalud.com
OBJETO	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA Y EL SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85121610	Servicios de Salud	Práctica Médica	Servicios Médicos de Doctores Especialistas.	Servicios de Oftalmólogos.

SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión para esta contratación, será ejercida por el Jefe del Área de Sanidad Casanare o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contratista prestará los servicios médicos especializados de oftalmología y el servicio de optometria, a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Casanare de la siguiente forma: DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN: • Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS o entidad de salud que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). • Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). • Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). • Exigir a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten el servicio, el formato de autorización del servicio firmado y sellado por el médico líder de referencia y contra referencia, el cual debe venir acompañado de fotocopia de la cédula de ciudadanía y carne de servicios médicos. • Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de referencia, contra-referencia y autorizaciones de la USP (Cabecera Departamental), siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. • Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la USP con posterioridad, en el formato de justificación ante CTC diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el CTC será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. REFERENCIA: • Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de

- Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP.
- Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

CONTRAREFERENCIA:

- Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento.
- Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas.

El número habilitado para la oficina de referencia y contra-referencia del Área de Sanidad Casanare es el 350-7113809.

El correo electrónico habilitado para el envío de las solicitudes de autorización es decas.refer-control@policia.gov.co.

FORMA DE PAGO

La radicación de la facturación en original y en físico de los servicios prestados, se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la facturación, presente en medio magnético los siguientes documentos:

- Relación general de pacientes atendidos, esta información se debe presentar en Excel siguiendo este formato:

Página 1 de 1	**PROCEDIMIENTO: ADMINISTRAR CUENTAS POR PAGAR**	
Código: 1AR-FR-0028		
Fecha: 14-12-2012	**RADICACION DE CUENTAS MEDICAS**	**POLICIA NACIONAL**
Versión: 0		

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
					TOTAL		**$ 0,00**

Elaborado Por: _____
Grado y Cargo, Nombres y Apellidos

Recibido Por: _____
Grado y Cargo, Nombres y Apellidos

- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Ley 1438 artículo 57 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- Carné de la Policía y documento de identificación.
- Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej: cirugía vascular,

anestesia, neurología).

Estos archivos deben venir en CD/DVD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD / DVD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo del 2000 del Archivo General de la Nación.

Aspectos a tener en cuenta al momento de presentar la facturación:

- La facturación y el detalle de cargos se deberán presentar en original y en físico.
- En físico se debe presentar certificación del representante legal o contador, de que se encuentran al día con el pago de seguridad social y pensión, además copia de los pagos de seguridad social, pensión, ARL y aportes parafiscales vigentes del representante legal y sus empleados.
- Las facturas deben venir debidamente firmadas por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja en lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias (cumplimiento Ley 594 del 14/07/2000 Ley General de Archivo).
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
- El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
- En la primera factura o cuenta de cobro, anexar en medio magnético fotocopia del contrato.

El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura de prestación de servicios, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás exigencias establecidas en el contrato y en el precio conforme a la oferta. Sin embargo, esto queda supeditado al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), en cuanto el Tesoro Nacional haga los abonos de dinero.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, ó, que recibidos sean devueltos por la oficina central de cuentas, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.

NOMBRE BENEFICIARIO: SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S "OPTISALUD"
CUENTA: 178008629
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DAVIVIENDA
SUCURSAL: Abejorral - Antioquia.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Este contrato cuenta con respaldo presupuestal así: mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7819 del 02/04/2019, expedido por el Jefe de Presupuesto Departamento de Policía Casanare.

VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato, es de **$21.000.000,00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE). EL VALOR ESTIMADO CORRESPONDE AL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, PARA LA EJECUCION SE TENDRAN EN CUENTA LAS TARIFAS SELECCIONADAS EN LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, LAS CUALES SE APLICARÁN POR EVENTO HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**:

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	02-02-02-009-03-01	16	ARSAN DECAS	Prestación de los servicios médicos especializados de oftalmología y el servicio de optometría, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la	1	21.000.000,00	21.000.000,00

					Policía Nacional en el Departamento de Policía Casanare.			
						VALOR TOTAL POR RECURSO		**21.000.000,00**
						VALOR TOTAL ESTIMADO		**21.000.000,00**

Indemnidad	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCION DE SANIDAD - DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
Fuerza mayor o caso fortuito	El **CONTRATISTA** no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito a la POLICÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del servicio. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la POLICÍA dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, la POLICÍA podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO: Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento de la POLICIA en forma motivada al respecto. En el evento que la POLICIA considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1 de la presente aceptación de la oferta
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Departamento de Policía Casanare, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA Y EL SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	NO PODRA SER INFERIOR AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, Y EN NINGÚN CASO INFERIOR A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA

				VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.			
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL C DENTRO DEL PREVISTA EN DE SUS MOD GARANTIA UN
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA PARCIAL D DERIVADA DE IMPUTABLES A
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL DEFINITIVO D DEL CONTRA PARCIAL Y DE QUE SE CAUS

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para la prestación de los servicios médicos especializados de oftalmología y el servicio de optometría, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Casanare, es a partir de la aprobación de la garantía única o perfeccionamiento del contrato y notificación de la carta de inicio, hasta el 31 de agosto de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.
LUGAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	El lugar para la prestación de los servicios médicos especializados de oftalmología y el servicio de optometría, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Casanare, será en las instalaciones de SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S "OPTISALUD" ubicado en la Calle 13 N. 29 – 41 Barrio Brisas del cravo, perimetro urbano del Municipio de Yopal - Casanare.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del Contrato es igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos del Departamento de Policía Casanare, recomienda al ordenador del gasto del Departamento de Policía Casanare, adjudicar el proceso **PN DECAS MIC 021-2019** cuyo objeto es la ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA Y EL SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE*** a la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S "OPTISALUD" con NIT 800119574-0, presentante legal el señor FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA identificada con cedula de ciudadanía 79.282.584 de Bogotá D.C, en atención a que cumplió técnica, jurídica, económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Es de anotar que el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, junto con la Invitación Contractual y la propuesta aceptada por **LA POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICA CASANARE**, forman parte integral del presente proceso de contratación.

Atentamente,

Coronel **JOSE LUIS RAMIREZ HINESTROZA**
Comandante Departamento de Policía Casanare

Elaboró:
PT. NURY ALFONSO ROJAS
Analista de Contratos DECAS

Reviso y aprobó:
TE. DIEGO ARMANDO BUITRAGO
Jefe Grupo de Contratos DECAS

Reviso y aprobó:
TE FERNEY FIERRO CUERVO
Asesor Jurídico DECAS

Vo Bo
CT ANDRES FELIPE PERALTA RESTREPO
Jefe Área de sanidad DECAS

Diagonal 15 No 13B-05 El Yopal
Teléfono 098-6344700 Ext 328126
decas.[illegible]@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ECONÓMICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO IVA INCLUIDO
Prestación de los servicios médicos especializados de oftalmología y el servicio de optometría, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Casanare.		
	CONSULTA EXTERNA	
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA, Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL INGRESO, RETIRO, REUBICACION, REINTEGRO DEL TRABAJADOR ASI COMO PARA DEFINIR EL ORIGEN DEL EVENTO EN SALUD, CALIFICACION DE LA PERDIDAD DE CAPACIDAD LABORAL. Resolución 412 del 2000. NORMA TÉCNICA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LAS ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL. La detección temprana de las alteraciones de la agudeza visual para el ciclo vital adulto y adulto mayor permite promover la salud visual, prevenir enfermedades oculares y reducir la ceguera prevenible o curable. EXAMEN OFTALMOLOGICO (Consulta de primera vez por medicina especializada 89.0.2.02). El examen oftalmológico debe ser practicado por oftalmólogo calificado, este se realiza en personas de 55, 65 y más años, a partir de los 65 años el examen debe realizarse cada 5 años.	35.814,00
2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA. Incluye: OPTOMETRIA, TONOMETRIA Y VALORACION ORTOPTICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCION DE TECNICAS Y/O AYUDAS OPTICAS VISUALES, REMISION PARA: EVALUACION ORTOPTICA, ADAPTACION Y AJUSTE DE PROTESIS Y/O AYUDAS OPTICAS VISUALES. Excluye: EVALUACION ORTOPTICA (9535), EVALUACION DE BAJA VISION (9502), ADAPTACION Y SUMINISTRO DE PROTESIS (9534), PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOSESPECIALES ESPECIFICOS (950-953)	34.986,00
3	EVALUACION ORTOPTICA SOD Incluye: DETERMINACION DEL ESTADO MOTOR (ORTOPTICA) Y SENSORIAL (PLEOPTICA) DEL GLOBO OCULAR.	44.716,00
4	TERAPIA ORTOPTICA	11.580,00
5	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA. Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL INGRESO, RETIRO, REUBICACION, REINTEGRO DEL TRABAJADOR ASI COMO PARA DEFINIR EL ORIGEN DEL EVENTO EN SALUD, CALIFICACION DE LA PERDIDAD DE CAPACIDAD LABORAL. (VALORACION PRE ANESTESICA).	35.815,00
6	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	35.815,00
7	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA.	35.815,00
	APOYO DIAGNOSTICO	
1	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD	189.012,00
2	BIOMETRIA OCULAR SOD	72.251,00
3	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL Incluye: FLUOROSCOPIA	77.012,00
4	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL Incluye: FLUOROSCOPIA	77.012,00
5	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS –ACR	139.947,00

6	ELECTROOCULOGRAMA SOD	362.496,00
7	ELECTRORRETINOGRAFIA SOD	362.496,00
8	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	131.459,00
9	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO	51.135,00
10	INTERFEROMETRIA	50.306,00
11	PAQUIMETRIA SOD	72.251,00
12	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES (UNI O BILATERALES)	119.245,00
13	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	94.402,00
14	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	398.932,00
15	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)	398.932,00
16	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA SOD	94.402,00
17	TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA	221.000,00
	CIRUGIA	
	APARATO LAGRIMAL	
	INCISIONES EN GLANDULA Y SACO LAGRIMAL	
1	DRENAJE EN GLANDULA LAGRIMAL SOD Incluye: POR ABSCESO, QUISTE O HEMATOMA	297.075,00
2	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD	560.617,00
3	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD	741.140,00
4	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD (RESECCION DE GLANDULA LAGRIMAL)	741.140,00
5	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD (RESECCION TUMOR GLANDULA LAGRIMAL)	741.140,00
	OPERACIONES EN SACO LAGRIMAL	
6	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA (CDCR) SOD	1.418.726,00
7	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA (DCR) SOD	1.518.924,00
	OPERACIONES PASTICAS EN CONDUCTO LAGRIMAL	
8	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD	623.005,00
	OTRAS OPERACIONES EN APARATO LAGRIMAL	
9	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD (REMOCION CALCULOS CANALICULOS LAGRIMALES)	310.000,00
10	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL [CIRUGIA DE WEBER] SOD (ENTROPION DE PUNTO LAGRIMAL)	244.700,00
11	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL [CIRUGIA DE WEBER] SOD (ECTROPION DE PUNTO LAGRIMAL)	244.700,00
12	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA (CON SUTURAS) SOD (OCLUSION PUNTOS LAGRIMALES)	244.700,00
	PARPADOS	
	RESECCIONES LESIONES PARPADOS	
13	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN SOD (CAUTERIZACION CHALAZION)	244.700,00
14	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN SOD (DRENAJE RESECCION CHALAZION)	426.053,00
	ESCISIONES DE LESIONES EN PARPADOS	
15	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS SOD	198.493,00
16	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	426.053,00

17	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	804.697,00
18	TARSECTOMÍA SOD	335.170,00
19	RESECCIÓN TOTAL DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN, CON INJERTO O COLGAJO	1.518.924,00
	SUTURAS EN PARPADOS	
20	SUTURA SIMPLE DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	335.170,00
21	SUTURA COMPLEJA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA] (TARSORRAFIA)	335.170,00
22	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL SOD (FIJACION SUPRATARSAL PARA FORMAR PLIEGUE PARPADO SUPERIOR, Incluye: FIJACION SUPRATARSAL PARA FORMAR PLIEGUE PARPADO SUPERIOR	426.053,00
	PARPADOS	
	OPERACIONES PLASTICAS EN PARPADOS	
23	CORRECCION DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	741.140,00
24	CORRECCION DE ENTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	741.140,00
25	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN, CON INJERTO SOD (CORRECCION ENTROPION CON EXCESO DE LAXITUD HORIZONTAL)	804.697,00
26	CORRECCION DE ENTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD (CORRECCION ENTROPION RECURRENCIA)	804.697,00
27	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN, POR TECNICA DE SUTURA SOD (ENTROPION POR INFECCION CON ECTROPION PUNTO LAGRIMAL)	804.697,00
28	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD (INJERTO CARTILAGO TARSAL)	741.140,00
29	CORRECCION DE ENTROPION, CON INJERTO SOD (INJERTO PARPADO-CORRECCION ECTROPION O ENTROPION)	804.697,00
30	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	1.418.726,00
31	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE PIEL.	741.140,00
	DEPILACION EN PARPADOS	
32	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR Y/O INFERIOR) SOD § (ELECTROLISIS O ELECTROFULGURACION DE PESTAÑAS POR DIATRIQUIASIS O TRIQUIASIS)	335.170,00
33	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD §	335.170,00
34	CANTORRAFIA SOD	335.170,00
35	CANTOTOMIA SOD	244.700,00
36	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE EPICANTO SOD §	560.617,00
37	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE EPICANTO CON CUATRO COLGAJOS [MUSTARDE]	804.697,00
38	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDON CANTAL MEDIAL (TELECANTO) SOD (CORRECCION TELECANTO Y BLEFAROFIMOSIS POR DISRRUPCION ORBITAL)	1.418.726,00
39	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDON CANTAL MEDIAL (TELECANTO) SOD (CORRECCION TELECANTO, BLEFAROFIMOSIS Y EPICANTO (CONGENITA)	1.518.924,00
	OPERACIONES DEL MUSCULO ELEVADOR DEL PARPADO Y DE SUS TENDONES	

40	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR SOD (CORRECCION PTOSIS PALPEBRAL (RESECCION EXTERNA O INTERNA DEL MUSCULO ELEVADOR))	1.518.924,00
41	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL SOD (CORRECCION PTOSIS PALPEBRAL (PROCEDIMIENTO DE FASSANELLA Y SERVAT))	804.697,00
42	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD (CORRECCION PTOSIS PALPEBRAL DESLIZAMIENTO MUSCULO FRONTAL)	906.344,00
43	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA LATA SOD (CORRECCION PTOSIS PALPEBRAL CON INJERTO FASCIA LATA)	906.344,00
	CONJUNTIVA	
	RESECCIONES EN LESION EN CONJUNTIVA	
44	PERITOMIA TOTAL +	335.170,00
45	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA +	560.617,00
46	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO §	804.697,00
47	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS +	804.697,00
48	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	560.617,00
49	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA +	741.140,00
	REPARACIONES Y OPERACIONES PLASTICAS EN CONJUNTIVA	
50	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	335.170,00
51	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRA-OCULAR SOD + (INJERTO DE LA CONJUNTIVA INCLUYE TRANSPLANTE Y PLASTIA)	741.140,00
52	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE DE CONJUNTIVA SOD	741.140,00
53	IRIDOTOMÍA CON LASER SOD (FOTOCOAGULACION DE CONJUNTIVA POR LASER)	741.140,00
	ORBITA	
	INCISIONES EN LA ORBITA	
54	DESCOMPRESION DE ORBITA SOD §	1.418.726,00
55	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	335.170,00
56	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE ORBITA SOD	1.418.726,00
	RESECCION DE LESION EN LA ORBITA	
57	ESCISION DE LESION DE ORBITA SOD § (RESECCION DE TUMOR ORBITA)	1.518.924,00
	ESCISION DEL CONTENIDO ORBITARIO	
58	EXENTERACION DE ORBITA CON ESCISION DE ESTRUCTURAS ADYACENTES SOD	2.904.739,00
	OPERACIONES PLASTICAS EN LA ORBITA	
59	RECONSTRUCCION DE ORBITA SOD § (PLASTIA DE ORBITA (INSERCION DE PROTESIS ORBITARIA); INCLUYE REINSERCION DE PROTESIS)	1.418.726,00
60	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	1.418.726,00
61	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PISO DE ORBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	1.418.726,00

62	REDUCCION ABIERTA DE BORDE O PARED ORBITAL (REDUCCION FRACTURA)	1.057.471,00
	GLOBO Y MUSCULOS OCULARES	
	EXPLORACION INTRAOCULAR	
63	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD +	1.719.943,00
	RESECCIONES EN GLOBO OCULAR	
64	ENUCLEACIÓN CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD (ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO)	1.418.726,00
65	ENUCLEACION CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD (ENUCLEACION CON IMPLANTE)	932.429,00
	OTRAS OPERACIONES EN GLOBO OCULAR	
66	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES +	1.057.471,00
	OPERACIONES SOBRE LOS MUSCULOS Y TENDONES DEL GLOBO OCULAR	
67	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES SOD § (CORRECCION ESTRABISMO HORIZONTAL Y VERTICAL)	932.429,00
68	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO (CORRECCION ESTRABISMO MIXTO (HORIZONTAL CON COMPONENTE VERTICAL)	1.418.726,00
69	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDON CANTAL MEDIAL (TELECANTO) SOD	655.394,00
	CORNEA Y ESCLEROTICA	
	INCISIONES EN LA CORNEA	
70	PARACENTESIS TERAPEÚTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD + (EVACUACION DE HIFEMA)	741.140,00
71	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA, POR INCISION SOD	335.170,00
72	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO SOD +	560.617,00
73	QUERATOTOMIA RADIAL MIÓPICA O ASTIGMÁTICA [CIRUGIA REFRACTIVA INCISIONAL] SOD	2.597.311,00
	RESECCIONES DE LESION EN LA CORNEA	
74	CAUTERIZACION DE CORNEA (TERMO, QUIMIO O CRIOAPLICACIÓN) SOD +	335.170,00
75	QUERATECTOMIA SOD	560.617,00
76	RESECCION SIMPLE DE TUMOR DE CORNEA SOD	804.697,00
77	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE LA CORNEA) SOD	335.170,00
	REPARACIONES Y OPERACIONES PLASTICAS EN LA CORNEA	
78	SUTURA DE CORNEA SOD	560.617,00
79	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL § (SUTURA CORNEA PERFORANTE)	804.697,00
80	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD	1.910.000,00
81	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD + (QUERATOPLASTIA PENETRANTE (RETIRO PUNTOS)	244.700,00
82	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD	1.719.943,00
83	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACION DE HERIDA CORNEOESCLERAL)	1.719.943,00
84	QUERATOTOMIA RADIAL MIÓPICA O ASTIGMÁTICA [CIRUGIA REFRACTIVA INCISIONAL] (QUERATOFAQUIA)	2 050.000,00
	CORNEA Y ESCLEROTICA	

85	QUERATOTOMIA FOTORREFRACTIVA CON LASER MAS QUERATO-MILEUSIS [LASIK] SOD+	1.610.000,00
86	QUERATOPLASTIA PENETRANTE, COMBINADA CON CIRUGIA DE CATARATA, ANTIGLAUCOMATOSA O LENTE INTRAOCULAR [CIRUGIA TRIPLE] SOD	2.400.000,00
87	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA (QUERATOPROTESIS) SOD	1.900.000,00
	OPERACIONES EN LA ESCLEROTICA	
88	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	1.622.000,00
89	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD +	804.697,00
90	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA +	804.697,00
91	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD +	804.697,00
92	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACION DE HERIDA CORNEOESCLERAL) (SUTURA CORNOESCLERA)	804.697,00
	IRIS Y CUERPO CILIAR	
	OPERACIONES EN IRIS Y/O CUERPO CILIAR	
93	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL) SOD	804.697,00
94	IRIDODIÁLISIS SOD (ANTERIOR))	741.140,00
95	IRIDODIÁLISIS SOD (POSTERIOR)	741.140,00
96	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL) (IRIDOTASIS)	741.140,00
97	RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CILIAR	906.344,00
98	RESECCION DE TUMOR EN IRIS	804.697,00
	REPARACIONES Y OPERACIONES PLASTICAS EN IRIS O CUERPO CILIAR	
99	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD +	804.697,00
100	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS (FIJACION IRIS)	804.697,00
101	IRIDOPLASTIA SOD §	804.697,00
102	IRIDOTOMÍA CON LASER SOD	741.140,00
	OTRAS OPERACIONES EN IRIS	
103	ABLACION DE LESION DE IRIS POR CAUTERIZACION, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACION (LASER) (CICLODIATERMIA)	804.697,00
104	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES DE OJO SOD § (SINEQUIOTOMIA)	560.617,00
105	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS POR CAUTERIZACIÓN, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACIÓN (LASER) (CICLOCRIOTERAPIA)	804.697,00
	CAMARA ANTERIOR Y RETINA	
	OPERACIONES EN LA CAMARA ANTERIOR	
106	CICLODIALISIS SOD	741.140,00
107	GONIOTOMIA SOD §	906.344,00
108	TRABECULECTOMÍA PRIMARIA SOD +	1.418.726,00
	CAMARA ANTERIOR Y RETINA	
	OPERACIONES EN LA CAMARA ANTERIOR	
109	TRABECULOTOMIA SOD §	1.057.471,00
110	TRABECULOPLASTIA CON LASER (FOTOCOAGULACION DEL ANGULO CAMERULAR)	741.140,00
	OPERACIONES PARA REINSERCION EN LA RETINA	

111	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) SOD § (RETINOPEXIAS INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL)	1.719.943,00
112	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	1.418.726,00
113	ABLACION DE LESION CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD + (FOTOCOAGULACION INTRAQUIRURGICA DE RETINA CON LASER)	1.456.610,00
114	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) SOD § (RETINOPEXIA INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL Y GASES)	1.719.943,00
115	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULA-CION (LASER) SOD+ (RETINOPEXIA INTRAQUIRURGICA CON LASER INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL)	1.900.000,00
	CRISTALINO Y CUERPO VITREO	
	OPERACIONES EN CRISTALINO	
116	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD (EXTRACCION CATARATA POR FACOEMULSIFICACION MAS LIO)	1.870.000,00
117	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD (INCLUSION SECUNDARIA DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO)	1.500.000,00
118	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR TECNICA LINEAL SOD (EXTRACCION INTRACAPSULAR O EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO (EXCEPTO POR FACOEMULSIFICACION))	1.418.726,00
119	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMUL-SIFICACION SOD	1.719.943,00
120	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD+ (EXTRACCION CATARATA MAS LENTE INTRAOCULAR)	1.566.000,00
121	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD + (INCLUSION SECUNDARIA DE LENTE INTRAOCULAR)	1.620.158,00
122	CAPSULOTOMIA	947.924,00
123	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD+ (EXTRACCION CATARATA MAS LENTE INTRAOCULAR SUTURADO)	1.852.000,00
	OPERACIONES EN CUERPO VITREO	
124	VITRECTOMIA POSTERIOR SOD	1.660.600,00
125	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (VITRECTOMIA CON O SIN SILICON O GASES Y ENDOLASER)	3.400.000,00
126	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA +	1.900.000,00
127	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES +	2.222.000,00
128	EXAMEN MEDICO BAJO ANESTESIA GENERAL	112.500,00
	CIRUGIA LASER	
1	CAPSULOTOMIA CON LASER. IRIDOTOMÍA CON LASER SOD (Fotocoagulación con yag láser (Capsulotomía, iridectomía ruptura de bandas)	553.992,00
2	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD, (FOTOCOAGULACION CON LASER DE ARGON O KRIPTON)	553.992,00

3	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD, (PANFOTOCOAGULACION DE RETINA CON LASER ARGON O KRIPTON)	612.373,00
4	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR FOTOCOA-GULACION (LASER) +	399.139,00

Personal Operativo y administrativo Mínimo Requerido

El personal operativo y administrativo con el cual se desarrollará el contrato será el siguiente:

ITEM	PERFIL	CANT
1	Médico Oftalmólogo.	1
2	Médico Oftalmólogo, con supra especialidad en Oftalmología Pediátrica	1
3	Médico Oftalmólogo, con supra especialidad en Retinología	1
4	Médico Oftalmólogo, con supra especialidad en Oculoplástica	1
5	Médico Oftalmólogo, con supra especialidad en Glaucomatología	1
6	Médico Oftalmólogo, con supra especialidad en Estrabismo	1
7	Médico Oftalmólogo, con supra especialidad en Queratología	1
8	Optómetra	1
9	Optómetra con especialidad en Ortoptica	1
10	Optómetra con especialidad en Pleoptica	1
11	Funcionario de Atención al Usuario	1
12	Funcionario de Asignación de citas	1
13	Funcionario de Programación cirugía	1
14	Funcionario Facturador	1

Servicio Mínimo Requerido:

La empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S "OPTISALUD", prestara los servicios ofertados en el portafolio de servicios en los siguientes horarios:

Lunes a viernes de 07:00 horas hasta las 12:00 horas y de las 14:00 horas hasta las 18:00 horas.

Sábado de 08:00 horas hasta las 12:00 horas.

Oportunidad citas y procedimientos

La oportunidad para la asignación de citas con el especialista y la realización de los diferentes procedimientos ordenados, será la siguiente:

Oportunidad para la asignación de citas: de 1 a 15 días

Oportunidad para la programación de procedimientos: de 1 a 8 días

CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto contractual.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Casanare, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
5) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Comando del Departamento de Policía Casanare y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
9) Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. Contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, electrónicos entre otros).

En los contratos de prestación de servicios, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista:

* Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
* Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
* La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros.
* En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad especifica que se desarrolle.
* Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda

10) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
11) Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
12) En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor.
13) La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.
14) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
15) Una vez agotado el presupuesto del contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
16) El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co
17) Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).
18) En la atención de pacientes remitidos por la USP, deberá utilizarse las guías de manejo acordadas
19) Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: a. Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el

caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). d. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia (medicina general, odontología general, psicología, optometría, nutrición, odonto-pediatría para menores de 5 años, pediatría para menores de 5 años) se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. e. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. f. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo 2) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. g. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. h. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas.

20) Los usuarios atendidos por consulta externa de las diferentes especialidades de la red externa contratada, que requieran servicios complementarios solicitados por el especialista, deberán ser solicitados en el anexo 3 de la resolución 3047 MINPROTECCION de 2008 para ser presentado en la oficina de referencia y contrareferencia del Área de Sanidad Casanare.

21) Exigir al afiliado ó beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que vaya a acceder a los servicios, la autorización firmada y sellada por el médico líder de referencia y contra referencia del Área de Sanidad Casanare, la cual debe llevar anexo fotocopia del documento de identidad y fotocopia del carné de la Policía ó constancia vigente expedida por la Oficina Talento humano.

22) Cualquier cambio en las condiciones pactadas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.

23) Informar al Departamento de Policía Casanare – Área de Sanidad, cuando el contrato se encuentre en el 50 y 70 % de su ejecución.

24) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato y sus anexos, para lo cual el Oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

25) Carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas y supra especialidades con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención, frente a las necesidades expresadas por la USP.

26) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

27) Medios para la comunicación con la central de referencia contra-referencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e internet), cuando la USP autoriza atención directa sin necesidad de mediar formato de referencia institucional.

28) Entregar formalmente al contratante (junto con la propuesta), el modelo de prestación de servicios definido por el prestador.

29) De manera semanal, los días lunes enviará a los correos decas.grusa-cos@policia.gov.co y decas.grusa-placo@policia.gov.co, la información relacionada con la ejecución del contrato así:

* Valor facturado en la semana
* Valor facturado del contrato
* Porcentaje de ejecución del contrato

30) cumplir con los requisitos mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en el decreto 1072 de 2015 - decreto 1111 /2017 y que determina:

- Política SG-SST
- Manual del SST

- Matriz de Peligros, riesgos, amenazas y vulnerabilidades
- Presupuesto
- Coordinador del SG-SST
- Estadistica de ausentismo y accidentalidad
- Programas de Vigilancia Epidemiológica y programas de prevención
- Plan de Emergencia
- Plan de comunicaciones SST
- Sistema de reporte de condiciones peligrosas
- Buzones de sugerencias
- Comité en SST
- Carteleras de SST
- Reportes de Accidentes, incidentes y enfermedades laborales
- Afiliación al sistema de seguridad social de proveedores, contratistas, subcontratistas, cooperados, trabajadores en misión. Vacunación requerida según trabajo a ejecutar.
- Acta de entrega de elementos de protección personal.

31) Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, o las guías de manejo fijadas por el Sistema de Salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertinencia médica, o no acojan el Acuerdo de Medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud que deba prestar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT, de los pagos realizados a las IPS.

32) Presentar certificado de ARL (sura, colmena, Colpatria, positiva entre otras) o constancia por entidad competente donde se reporte que cuenta con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la resolución 1111/2017. Si no se tiene; certificado por parte de la empresa indicando fase de implementación de su SGSST de su empresa.

33) Presentar certificado de ARL o SENA, que el Gerente curso y aprobó o se encuentra inscrito o en ejecución del curso de 50 horas del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

34) Presentar certificado de accidentalidad de la ARL (Sura, colmena, Colpatria, positiva entre otras), donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación.

35) Presentar declaración de compromisos de cumplimiento en donde especifiquen que durante el contrato que se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referente a Higiene y seguridad Ocupacional.

36) Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

COS 04 **LENNYS ADELA SANABRIA PARRA**
Líder Grupo Servicios Asistenciales Área de Sanidad Casanare